

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 0159 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELVIA ALICIA ARISTIZÁBAL
DEMANDADO:	-MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a decidir acerca de la admisibilidad de la demanda presentada por **Elvia Alicia Aristizábal** en contra del **municipio de Itagüí**.

ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderado judicial, la señora **Elvia Alicia Aristizábal** presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del **municipio de Itagüí**, deprecando nulidad de la Resolución 1927 del 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se le impuso una sanción de tránsito, y a título de restablecimiento del derecho se le exonere del pago de la multa impuesta.

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el escrito de demanda y sus anexos, el Despacho advierte:

1. No se aportó constancia del envío de la demanda a entidad demandada por medio electrónico destinado para el efecto, previo a su radicación, tal y como lo dispone el numeral 8º del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

2. Deberá allegar la prueba denominada “Constancia de la revisión tecnomecánica” ya que la misma fue anunciada, pero no se encuentra en el expediente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 162 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda que en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho formula **Elvia Alicia Aristizábal** en contra del **municipio de Itagüí.**

SEGUNDO: CONCEDER un término de **diez (10) días** a la demandante para que corrija los yerros descritos en esta providencia.

Del escrito por medio del cual se pretendan subsanar las irregularidades anotadas en los numerales anteriores y de los documentos requeridos en la presente providencia, deberá enviar copia al buzón de correo electrónico de la entidad demandada, de lo cual aportará constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfdab7ed65d09f9482d88d519851261f349e56663e6177edd6858f901372f3**

Documento generado en 10/06/2021 09:10:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 15/06/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria Ad-hoc**